

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2021-0284

Comoquiera que la demanda fue subsanada en debida forma, reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y los especiales previstos en el artículo 368 *ibídem*, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de expropiación instaurada por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI- contra TULIA MARGARITA DUARTE DE MOGOLLÓN, CELINA FONSECA DE RODRIGUEZ, GERARDO FONSECA CARVAJAL, MARÍA CECILIA FONSECA CARVAJAL, MYRIAM FONSECA CARVAJAL, CARMEN STELLA RANGEL FONSECA, JOSÉ FRANCISCO RONDÓN CARVAJAL, CARMEN TERESA FONSECA MORA, FABIO RAFAEL FONSECA MORA, NELLY GRACIELA FONSECA MORA, GLADYS MERCEDES FONSECA, GLORIA STELLA FONSECA SANCHEZ, JAIME ALBERTO FONSECA SANCHEZ, MARÍA FIDELIA FONSECA SANCHEZ, MARY LUZ FONSECA SÁNCHEZ, NUBIA FONSECA SANCHEZ, ORLANDO FONSECA SANCHEZ, RICARDO ALFONSO FONSECA SANCHEZ, RODOLFO FONSECA SANCHEZ, FREDY HERNAN CAICEDO LÓPEZ, OMARA CUADRO MARTÍNEZ, SERGIO LEONARDO FONSECA MANCERA, JENNY KARINA FONSECA MANCERA y ESPERANZA MANCERA DE FONSECA en calidad de herederos determinados de ALVARO FONSECA SANCHEZ, los herederos indeterminados de ALVARO FONSECA SANCHEZ y los herederos determinados e indeterminados de MARÍA DE JESÚS FONSECA MARTINEZ, FERNANDO FONSECA CARVAJAL, ANTONIO MARIA FONSECA CARVAJAL y JOSÉ RAFAEL FONSECA CARVAJAL.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto por el procedimiento establecido en el artículo 399 *ibídem*.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de tres (3) días. Notifíquesele esta providencia acorde con lo previsto en el numeral 5° del artículo 399 *ejusdem*.

CUARTO: CONSIGNAR a órdenes del Juzgado el valor establecido en el avalúo que fue aportado con la demanda, conforme a lo dispone el numeral 4° del artículo 399 *idem*, una vez realizada se decidirá sobre la entrega anticipada.

QUINTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el inmueble identificado con folio de matrícula N°272-26474. Ofíciase a la oficina de Instrumentos Públicos correspondiente para la inscripción de la demanda y la consecuente expedición del certificado de tradición.

SEXTO: EMPLAZAR a los herederos indeterminados de ALVARO FONSECA SANCHEZ y a los herederos determinados e indeterminados de MARÍA DE JESÚS FONSECA MARTINEZ, FERNANDO FONSECA CARVAJAL, ANTONIO MARIA FONSECA CARVAJAL y JOSÉ RAFAEL FONSECA CARVAJAL.

En consecuencia, acorde con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, secretaría ingrese la información necesaria para el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

SÉPTIMO: RECONOCER personería para actuar a la abogada LAUREEN JOHANNA MÉNDEZ MONTES, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

OCTAVO: Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.127 fijado el 16 DE NOVIEMBRE DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario

LI

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f883b246d8c5cbca6cd5b656fffb539acda485e598eec40e5177817a51797cf**

Documento generado en 12/11/2021 04:10:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>